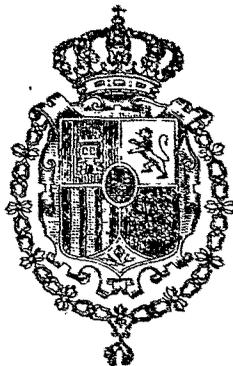


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BASES AEREAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer que, como desarrollo en parte de lo preceptuado en el real decreto de 17 de marzo de 1920 (D. O. número 63), y como atención comprendida en el crédito consignado para los servicios de Aeronáutica en el presupuesto, se proceda, desde luego, mediante la instalación de los elementos fijos necesarios, al establecimiento de dos bases aéreas secundarias en las inmediaciones de Logroño y Lérida, dependientes y auxiliares de la que, en cumplimiento de aquel precepto, se organiza en Zaragoza; debiendo proyectarse las obras en forma que permitan y faciliten el constante incremento de los elementos aéreos que imponen los progresos de la aviación militar, y en previsión de ello, las obras mínimas a ejecutar en cada una de estas bases serán:

Talleres capaces para cuatro escuadrillas.

Un aeródromo con cobertizos para treinta aeroplanos.

Un almacén con repuesto de todas clases.

Abrigos subterráneos o blindados para 500.000 millones de litros de combustible líquido, 50.000 de lubricantes y 250 toneladas de bombas.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que por la Sección de Aeronáutica de este Ministerio se lleve a cabo el estudio de la creación de cuatro parques de reserva de aviación, complementarios del núcleo o Parque Central de Cuatro Vientos, en Córdoba, Albacete, Zaragoza o Calatayud y Valladolid, a cuya instalación ha de atenderse con los créditos disponibles en sucesivos ejercicios económicos, créditos a los que ha de aleccionar igualmente la organización de una cadena de aeródromos de vigilancia de la frontera pirenaica, para disponer lo cual, se harán también por la propia sección los estudios previos y oportuna propuesta, y se practicarán las gestiones conducentes a la adquisición de terrenos apropiados al objeto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central, Capitanes generales de las cuarta y sexta regiones, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 11 de diciembre último, promovida por el alférez de la escala de reserva de Infantería D. Manuel Méndez Rego, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 2 de febrero de 1912, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 6 de diciembre último, promovida por el alférez (E. R.) de Artillería don Ramón Pérez López, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 15 de abril de 1910 (D. O. núm. 83), por otra de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Gustavo del Amo y Díaz, cese en el cargo de ayudante de campo de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OBRAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Terminada de editar la obra titulada «Moderna Técnica de Combate—Granadas arrojadas y Bocas de fuego de Infantería», declarada de utilidad para el Ejército por real orden circular de 15 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), de la que es autor el comandante de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara obligatoria la adquisición de dicha obra por los cuerpos y dependencias que a continuación se indican.

2.º Que el Depósito de la Guerra se haga cargo de los 1.000 ejemplares de la edición.

3.º Por el mismo Depósito se pondrán a la venta 241 ejemplares, entregándose al autor el resto de la tirada como pago de dibujos y corrección de pruebas; y

4.º Se fija en 25 pesetas el precio de cada uno de dichos ejemplares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Detalle de la distribución

| | |
|---|------------|
| 6 Academias militares, a tres ejemplares..... | 18 |
| 4 Secciones de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a dos | 8 |
| 1 Escuela Superior de Guerra, a tres..... | 3 |
| 1 Idem de Equitación, a tres..... | 3 |
| 1 Acronáutica, a dos | 2 |
| 1 Aerostación y Aviación, a dos | 2 |
| 1 Fábrica Nacional de Armas, a dos..... | 2 |
| 1 Maestranza de Artillería, a dos | 2 |
| 1 Fábrica de Artillería de Sevilla, a dos..... | 2 |
| 1 Idem Pirotecnia Militar de Sevilla, a dos..... | 2 |
| 1 Idem Pólvoras de Granada, a dos | 2 |
| 1 Idem Pólvoras de Murcia, a dos..... | 2 |
| 1 Idem de Trubia, a dos | 2 |
| 1 Idem de Armas de Oviedo, a dos..... | 2 |
| 103 Regimientos y batallones de Infantería, a dos..... | 206 |
| 45 Cuerpos de Caballería, a dos..... | 90 |
| 51 Idem de Artillería, a dos | 102 |
| 10 Idem de Ingenieros, a dos | 20 |
| 11 Idem de Intendencia, a dos | 22 |
| 11 Idem de Sanidad, a dos..... | 22 |
| 1 Brigada Obrera y Topográfica de E. M., a dos..... | 2 |
| 1 Comandancia general de Alabarderos, a dos.... | 2 |
| <i>Total general</i> | <i>518</i> |

Madrid 1.º de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Negociado de asuntos de Marruecos

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán médico, con destino en la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. José Morales Díaz, en suplica de indemnización por la comisión conferida por real orden telegráfica de 19 de octubre último, para la asistencia de los prisioneros de Aydir (Alhucemas), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo percibir la indemnización reglamentaria para Africa, desde la fecha de la salida del punto de su residencia, hasta el de su regreso, ambos inclusive, con arreglo a los artículos 2 y 16 del vigente reglamento de indemnizaciones, efectuándose la reclamación por el capítulo tercero, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Larache al cabo de la Policía Indígena de aquel territorio, Abas-Ben-el-Meki, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en inválidos, o retiro por inútil, y resultando probado que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en Sidi Embarch el día 6 de julio de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de enero próximo pasado, se ha servido disponer que el citado cabo cese en el percibo de haberes y cause baja en el Ejército, por carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos que solicita, por no hallarse incluidas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), haciéndole el citado Consejo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por el Comandante general de Larache a este Ministerio en 30 de octubre último, acompañando documentada instancia promovida por el oficial moro de primera, Sid Mailudi Ben Amed, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de aquel territorio, en suplica de que se le conceda la gratificación de efectividad correspondiente a dos quinquenios y tres anualidades; y teniendo en cuenta que el recurrente, con arreglo a la real orden de 3 de febrero de 1922 (D. O. núm. 28), no ha cumplido los años de servicio de oficial que preceptúa la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275), tiene sólo derecho a la gratificación de 500 pesetas anuales, correspondientes a un quinquenio, que ya le fué concedido por real orden de 23 de abril de 1919 (D. O. número 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar lo que solicita el interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 14 de noviembre último, acompañando instancia promovida por D. Manuel González Calzada, en solicitud de que se le abone la bonificación de residencia y gratificación de un quinquenio, correspondiente al mes de agosto de 1921, como padre del teniente desaparecido del regimiento de San Fernando núm. 11, D. Jesús González Arroyo; y teniendo en cuenta que no aparece demostrada la existencia del referido oficial, el 1.º del mes de agosto del citado año, sino que su verdadera situación era la de «desaparecido», con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1921 (C. L. número 860), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio en fecha 16 del mes próximo pasado, sufrido por el alferez de Infantería D. Julio Aranda Mata, disponible en esta región, con arreglo al artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), se ha servido disponer se le declare útil para el servicio, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda obtener destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Infantería D. Rafael Robles Vega, de reemplazo, por enfermo en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del séptimo regimiento de Artillería pesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Tomás Martínez Deaño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Pérez Moure.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Francisco Bohorques y Herdara, con destino en la Maestranza de dicha Arma de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva en esa región, quedando afecto para haberes al segundo regimiento de reserva de Artillería, percibiendo el sueldo mensual de 750 pesetas a partir de 1.º de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Julio del Junco Reyes, con destino en la Comandancia de Melilla, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carolina Domenech y Marín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Justicia y Asuntos generales**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al auditor de brigada D. José Cabeza Piquer, con destino en ese Alto Cuerpo, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. número 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería al teniente coronel de Infantería D. Manuel Adlert Barón, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 8 del mes próximo pasado, consultando acerca del desti-

no que ha de darse al soldado voluntario de la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros Marcial de Frias Castell, a quien le han sido concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, y como en virtud de lo dispuesto en el artículo 456 del reglamento de dicha ley no puede prestar este individuo sus servicios en el mencionado centro, ni puede autorizarsele para servir en las tropas de Aeronáutica militar, que tiene solicitado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado soldado elija otro cuerpo en Ingenieros, sujetándose para ello a lo prevenido en el artículo 454 del referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 2 del mes próximo pasado, al que acompaña copia del certificado médico, por el que se acredita encontrarse útil para el servicio el capellán segundo D. Pablo Moya y Fernández de Basterra, con destino en el regimiento de Infantería Guipúzcoa núm. 53, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese la observación a que como presunto demente se halla sometido, incorporándose a su Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Longás San Clemente, vecino de Jaca, contra el fallo dictado por la Comisión mixta de reclutamiento de Huesca, en el expediente instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, su hijo, el soldado del regimiento de Infantería Galicia núm. 19 Eugenio Longás Periel, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; considerando que cuando el interesado solicitó la citada excepción el recurrente tributaba con una cuota anual para el Tesoro por el concepto de industria superior a la marcada en el artículo 91 del reglamento para la aplicación de dicha ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el acuerdo de dicha Corporación, por el que se desestima la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, Antonio Muñoz Supúlveda, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la revisión del año 1922, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey

(q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Calvo Touris, recluta de la caja de Santiago número 97, en solicitud de que se le exceptúe del servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, Jaime Martorell Comas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que su citada padre fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59 Alfonso Ureña Delgado, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Modesto Morales, notario eclesiástico del Santo Cristo

de Valdepeñas (Ciudad Real), en súplica de que se le dispense el abonar el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Samuel Morales Gómez, soldado del regimiento de Infantería Soria núm. 9, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 471 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ruperto Castaedo González, vecino de Illano, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 362, expedida en 9 de noviembre de 1922, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente a la caja de Pravia núm. 111; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el sargento del batallón de Cazadores de La Palma, José Cabrera González, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma (Canarias), según carta de pago núm. 16, expedida en 24 de junio de 1922 por el tercer plazo de su cuota militar, y teniendo en cuenta que la mencionada cantidad la tiene satisfecha de más, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel García Negrete, soldado del regimiento de Cazadores Galicia, 25.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas 500

pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 500 de la carta de pago núm. 416, expedida en 12 de agosto de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Castro Falcó, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 836, expedida en 13 de noviembre último, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1922 y caja de recluta de Sevilla número 17; teniendo en cuenta que el interesado no puede disfrutar de los indicados beneficios por hallarse comprendido en el artículo 41 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bolvís Pmadés, sargento del regimiento de Infantería Oumba núm. 49, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 4.883, expedida en 29 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Vivó Gallart, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido exceptuado del servicio en filas; y resultando que el interesado, recluta del replazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Alcantara núm. 58, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre de 1921, que fue baja en el mismo por haber sido exceptuado del servicio en filas en 31 de octubre anterior; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de noviembre último, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Luchana número 28 Antonio Guell Ventura, en súplica de que se le abonen los haberes que de su peculio satisfizo durante el tiempo que permaneció en el cuerpo, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por haber sido incluido en el cuerpo de filas, perdiendo tales derechos por resultar analfabeto; y teniendo en cuenta que el recurrente, durante el indicado tiempo estuvo disfrutando de las ventajas que señala dicho capítulo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Marcelino Schanawen Angulo, mozo del replazo de 1922 por el Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón (Burgos), en solicitud de que sea nuevamente reconocido su padre, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Carabineros, con destino en la Comandancia de Sevilla, Manuel Barba González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Sanlúcar de Guadiana (Huelva), disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes próximo pasado cause baja en la Comandancia a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

PLUSES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la relación de pluses que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 13 de octubre último, devengadas en el mes de septiembre anterior por el personal que en la misma figura y que principia con el soldado Cesáreo González Rodríguez y termina con el de igual clase Manuel Méndez Díaz, con los beneficios que señala el artículo cuarto del vigente reglamento de indemnizaciones, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344) y la real orden circular de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Eduardo Cabrevizo García, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de 1.º de marzo próximo; causando baja, por fin del presente mes, en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se verifiquen las remesas urgentes de material que a continuación se detallan, siendo cargo los gastos de transporte al capitán quinto, artículo tercero de la sección 13 del vigente presupuesto; debiendo esperar los hospitales de Ceuta, Tetuán y Larache, para hacer las remesas de material de acuartelamiento que se ordenan, a recibir el de hospitales que para reponer aquel los remesará el de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Remesas que se citan***Material de acuartelamiento para sargentos**

Hospital militar de Melilla a Parque de Intendencia de Larache, 280 telas de colchón y 360 camas de hierro.
Hospital militar de Melilla a Parque de Intendencia de Tetuán, 120 cubrecamas, 120 telas de colchón, 120 camas de hierro y 1.600 kilogramos de lana.

Hospital militar de Larache a Parque de Intendencia de Larache, 3.700 sábanas, 500 telas de colchón, 1.300 fundas de cabezal, 500 camas de hierro, 7.300 kilogramos de lana y 500 cubrecamas.

Hospital militar de Tetuán a Parque de Intendencia de Tetuán, 500 sábanas.

Hospital militar de Ceuta a Parque de Intendencia de Tetuán, 150 cabezales.

Material de hospitales

Hospital militar de Melilla al de Larache, 3.700 sábanas, 500 telas de colchón, 1.300 fundas de cabezal, 500 camas Mercadal, 7.300 kilogramos de lana y 500 cubrecamas.

Hospital militar de Melilla al de Tetuán, 500 sábanas.
Hospital militar de Melilla al de Ceuta, 150 cabezales.

Madrid 1.º de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Intervención**CONVOCATORIAS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de plazas de oficiales segundos anunciadas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar, según real orden circular de 1.º de septiembre último (D. O. núm. 197), quedan ampliadas hasta el número de 19, que son las que figuran en la plantilla de su clase en el presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José García Pérez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Conejos Ferrándiz, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Villena (Alicante).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, período en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

12.º Tercio.

| Comandancia | Clases | NOMBRES | Período de premio de constancia en que se le clasifica..... | Fecha en que empieza el nuevo compromiso | | | Duración del compromiso | | | Premio mensual de constancia que les corresponde | | Fecha en que empieza la percepción del premio | | | Observaciones |
|-------------|------------------------------|-----------------------------------|---|--|---------|------|-------------------------|-------|------|--|------|---|---------|------|---------------|
| | | | | Día | Mes | Año | Años | Meses | Días | Pesetas | Cts. | Día | Mes | Año | |
| Burgos... | Guard. 2.º | Alfredo García Salce..... | > | 1 | octubre | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | octubre | 1922 | Continuación. |
| | Otro..... | José Vivar Arnáiz..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Gumersindo Benito Mozo..... | > | 5 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | nobre | 1922 | |
| Palencia... | Otro 1.º | Casimiro Lope Lope..... | > | 15 | idem | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Cabo..... | Aniano Gómez Fernández..... | > | 1 | nobre | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Guard. 2.º | Gumersindo González Juez..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| Burgos... | Otro..... | Victor Benito García..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | José Llano Brezo..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Julián Maestro del Rincón..... | > | 1 | idem | 1922 | 1 | 2 | 28 | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Manuel Moneo Cuartango..... | > | 4 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | dicbre. | 1922 | |
| | Otro..... | Angel Ayús Guilarte..... | > | 4 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Mariano Martínez Arnáiz..... | > | 6 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Mariano Saiz Gamarra..... | > | 15 | idem | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Cabo..... | Miguel Vicién Lafu..... | > | 19 | idem | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro 2.º | Agustín Delgado Ruiz..... | > | 20 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Emiliano Pardo Casado..... | > | 22 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Otro..... | Aniceto Salas Salas..... | > | 29 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Cabo..... | Conancio Hernández Rodríguez..... | > | 29 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Corneta. | Antonio Marco Terenti..... | > | 1 | dicbre. | 1922 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | |
| | Guard. 2.º | Marcelino Sanz Gómez..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| | Palencia... | Otro..... | Pablo Beltrán Gil..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 |
| Otro..... | | Pedro García Martín..... | > | 1 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | |
| Otro..... | | Marcelino Anroyo Barga..... | > | 3 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | enero | 1923 | |
| Burgos... | Otro..... | Marcelino Puerta Puerta..... | > | 12 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | |
| Palencia... | Otro..... | Teodomiro Garrido del Valle..... | > | 27 | idem | 1922 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | |
| Burgos... | Cabo..... | Emilio Alonso González..... | > | 1 | enero | 1923 | 4 | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1923 | |
| Otro..... | Eustasio Llorente Sáinz..... | > | 4 | idem | 1923 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | febrero | 1923 | | |
| Palencia... | Guard. 2.º | Modesto Manrique Manrique..... | > | 8 | idem | 1923 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | |
| Burgos... | Otro..... | Antonio Navazo Benito..... | > | 9 | idem | 1923 | 4 | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | |
| Palencia... | Otro..... | Eleuterio Díez Sancho..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | agosto | 1920 | | |
| Burgos... | Otro..... | Alfonso Salz Díez..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | abril | 1922 | | |
| | Otro..... | Arsacio Cámara Portugal..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | octubre | 1922 | | |
| | Otro..... | Justo Rufino Santamaría..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | nobre | 1922 | | |
| Palencia... | Otro..... | Juan Sánchez García..... | > | > | > | > | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1922 | | |
| | Otro..... | Gonzalo González Díaz..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | dicbre. | 1922 | | |
| | Otro..... | Bruno Prieto Doyaguez..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | | |
| Burgos... | Otro..... | Dionisio Méndez Santamaría..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | | |
| | Otro..... | Paulino Elena Alcalde..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | | |
| | Otro..... | Juan Alonso Hidalgo..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1922 | | |
| | Otro..... | Pablo Maestro Díez..... | > | > | > | > | > | > | 27 | 50 | 1 | enero | 1923 | | |
| | Otro..... | Calixto Camarero Bueno..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | | |
| | Otro..... | Julio García Villaverde..... | > | > | > | > | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1923 | | |
| Palencia... | Cabo..... | Rufino de Rioja Mediavilla..... | > | > | > | > | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1923 | | |
| | Otro..... | Nemeriano García Benavides..... | > | > | > | > | > | > | 27 | 50 | 1 | idem | 1923 | | |
| | Guard. 2.º | Cayetano Martín Nieto..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | febrero | 1928 | | |
| Burgos... | Otro..... | Victoriano Díez Alvarez..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | idem | 1923 | | |
| | Otro..... | Felipe Castilla Altale..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | dicbre. | 1922 | | |
| Burgos... | Otro..... | Pablo Beltrán Gil..... | > | > | > | > | > | > | 20 | 00 | 1 | sepbre | 1922 | | |
| Sargento.. | | Julio Gil Gilemes..... | > | 18 | dicbre. | 1922 | Indefinido | | 60 | 00 | 1 | enero | 1923 | | |

Madrid 29 de diciembre de 1922.—Zubia.